

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios de transporte



01-233-2020-000211-00

Contrato No.	238
Fecha	30 de septiembre de 2020
Valor Total	\$159.552.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	UNION TEMPORAL ALIADOS3	Nit.	901414435
Dirección	CR 6 39 09 OF 207		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	-
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	92 Días		
Objeto General	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL, EQUIPOS MENORES Y MUESTRAS DE LABORATORIO, VINCULADOS A LA INTERVENTORIA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTES DE OBRA CON DESTINO A CONVENIO 918 - 2014, SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC.		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	SIERRA TORRES GABRIEL	Cédula	6756560

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación No.223 del 26 de agosto de 2020 Modalidad Invitación Privada
 POA "SERVICIO DE TRANSPORTE CONVENIO 918 DE 2014 INVÍAS - UPTC"
 Certificado de disponibilidad No.329 del 26 de agosto de 2020
 Acta de adjudicación No.1364 del 24 de septiembre de 2020
 Centro Costo Convenio Interadministrativo No 918 de 2014 suscrito ente el INVIAS y la UPTC (21205030647, 21205030648, 21205030649, 21205030650, 21205030651, 21205030652)

VECTOR FISCAL

- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 14. Informante de exogena.
- 16. Obligación a facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0206040057 Actas - Corredor Estratégico Girón - Zapatocha Convenio 918 de 2014 INVIAS-UP			\$17.850.000,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$17.850.000,00
Sección 0206040058 Actas - Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC			\$62.991.250,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$62.991.250,00
Sección 0206040060 Actas - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INV			\$8.913.750,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$8.913.750,00
Sección 0206040063 Actas - Factor Multiplicador - Corredor Estratégico Girón - Zapatocha Convenio			\$26.996.250,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$26.996.250,00
Sección 0206040064 Actas - Factor Multiplicador - Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918			\$35.995.000,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$35.995.000,00
Sección 0206040066 Actas - Factor Multiplicador - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Con			\$8.913.750,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$8.913.750,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Los pagos del presente contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES,	\$159.552.000,00	\$0,00

APROBADO - 30 de septiembre de 2020

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios de transporte



01-233-2020-000211-00

Contrato No.	238
Fecha	30 de septiembre de 2020
Valor Total	\$159.552.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.4 Servicios de transporte.						\$159.552.000,00
1	Servicio de transporte (según especificaciones). ESTRATEGICO GIRON ZAPATOCA	CORREDOR MES	2,00	\$8.864.000,00	0%	\$17.728.000,00
2	Servicio de transporte (según especificaciones). MULTIPLICADOR CORREDOR ESTRATEGICO GIRON ZAPATOCA	FACTOR MES	3,00	\$8.864.000,00	0%	\$26.592.000,00
3	Servicio de transporte (según especificaciones). AGROFORESTAL Y ENERGETICO-ISAGEN-CONTRATAACION- GUACAMAYO(contrato de obra No.0640 de 2019)	CORREDOR UN	7,00	\$8.864.000,00	0%	\$62.048.000,00
5	Servicio de transporte (según especificaciones). AGROFORESTAL Y ENERGETICO (contrato de obra No.3561 de 2014)	CORREDOR	4,00	\$8.864.000,00	0%	\$35.456.000,00
6	Servicio de transporte (según especificaciones). MULTIPLICADOR - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO (Contrato de Obra No.3561 de 2014)	FACTOR MES	4,00	\$8.864.000,00	0%	\$35.456.000,00
7	Servicio de transporte (según especificaciones). FOLCLOR Y BOCADILLO (TRAMO II)	CORREDOR DEL MES	1,00	\$8.864.000,00	0%	\$8.864.000,00
7	Servicio de transporte (Según especificaciones). MULTIPLICADOR-CORREDOR DEL FOLCLOR Y BOCADILLO (TRAMOII)	FACTOR MES	1,00	\$8.864.000,00	0%	\$8.864.000,00

OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector

Rectoría

UNION TEMPORAL ALIADOS3

C.C. 9014435

APROBADO - 30 de septiembre de 2020



CONTRATO:	N° 238 de 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT	891.800.330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ALIADOS3
NIT.	901414435-6
REPRESENTANTE:	JENISLISBED PACHON SOTO
C.C.:	65.715.223
DIRECCION:	CARRERA 6 No.39-09 OF. 207
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL, EQUIPOS MENORES Y MUESTRAS DE LABORATORIO, VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTE DE OBRA CON DESTINO A CONVENIO 918 - 2014, SUSCRITO ENTRE EL INVIA Y LA UPTC."
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$159.552.000) M/CTE
PLAZO EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION D POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL (31) DE DICIEMBR DE 2020.
RUBRO:	Sección 0206040057 Actas - Corredor Estratégico Girón - Zapatoca Convenio 918 de 2014 INVIA-UP; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040058 Actas - Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIA-UPTC; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040060 Actas - Corredor del Folclor y el Bocadoillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INV; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040063 Actas - Factor Multiplicador - Corredor Estratégico Girón - Zapatoca Convenio; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040064 Actas - Factor Multiplicador - Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040066 Actas - Factor Multiplicador - Corredor del Folclor y el Bocadoillo (Tramo II) ; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte. Certificado Disponibilida presupuestal 329 de 26 de agosto de 2020.
MODALIDAD CONTRATO:	INVITACION PRIVADA 45 DE 2020

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 088 de 2018, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y por la otra UNIÓN TEMPORAL TRANSALIADOS3, con NIT. **901414435-6** persona jurídica constituida mediante documento privado de fecha diez (10) de septiembre de 2010, integrada por TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S NIT. 900.444.852-9 (60% Participación) TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S NIT. 901.056.044-3 (20% Participación) y MAVETRANS S.A.S NIT. 900.627.348-4 (20% Participación) y la cual se encuentra representada legalmente por JENISLISBED PACHON SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente Contrato de servicio de transporte No. 205 de 2020, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 069 de 2019, como se evidencia en los soportes que

hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2020, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 329 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2020. **2)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada No. 45 de 2020. **4)** Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 820 de veintinueve (29) de julio de 2020 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante Invitación Privada No. 045 de 2020 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, y en razón de ello el Rector de la Universidad Doctor OSCAR HERNÁN RAMÍREZ, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL, EQUIPOS MENORES Y MUESTRAS DE LABORATORIO, VINCULADOS A LA INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTE DE OBRA CON DESTINO A CONVENIO 918 - 2014, SUSCRITO ENTRE EL INVIA Y LA UPTC.", de conformidad con la propuesta de fecha diez (10) de septiembre de 2020 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar el bien según las siguientes especificaciones:

ITEM	CARACTERÍSTICA	NÚMERO DE VEHÍCULOS	DURACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1.	Servicio de transporte para el personal, equipos menores y muestras de laboratorio, vinculados a la interventoría de la infraestructura vial de la red secundaria, de todos los frentes de obra, vehículo camioneta 4x4, doble cabina, modelo superior a 2018, con un cilindraje entre 2.400 y 3.000 c.c. con capacidad de 5 pasajeros, el vehículo debe tener barra antivuelco, doble airbags, cinturones de seguridad para los 5 pasajeros, botiquín de primeros auxilios, linterna, cables de iniciar batería, herramienta, pito de reversa, equipo de carretera. La dedicación del transporte es de mínimo 8 horas diarias, pero está sujeto a la necesidad de la obra. Debe incluir conductor con sus respectivos elementos de protección personal, peajes, mantenimiento, protocolos de Bioseguridad y combustible.	1 VEHICULO	1 MES	\$8.864.000	N/A	\$8.864.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE VEHÍCULOS	DURACIÓN EN MESES	VALOR POR MES	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte (según especificaciones). CORREDOR ESTRATEGICO GIRON ZAPATOCA	1 VEHÍCULO	2 MESES	\$8.864.000	\$17.728.000



2	Servicio de transporte (según especificaciones). FACTOR MULTIPLICADOR CORREDOR ESTRATEGICO GIRON ZAPATOCA	1 VEHÍCULO	3 MESES	\$8.864.000	\$26.592.000
3	Servicio de transporte (según especificaciones). CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO- ISAGEN-CONTRATAACION- GUACAMAYO(contrato de obra No.0640 de 2019)	1 VEHÍCULO	3 MESES	\$8.864.000	\$26.592.000
4	Servicio de transporte (según especificaciones). CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO (contrato de obra No.3561 de 2014)	1 VEHÍCULO	4 MESES	\$8.864.000	\$35.456.000
5	Servicio de transporte (según especificaciones). FACTOR MULTIPLICADOR - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO (Contrato de Obra No.3561 de 2014)	1 VEHÍCULO	4 MESES	\$8.864.000	\$35.456.000
6	Servicio de transporte (según especificaciones) CORREDOR DEL FOLCLOR Y BOCADILLO (TRAMO II)	1 VEHÍCULO	1 MES	\$8.864.000	\$8.864.000
7	Servicio de transporte (Según especificaciones).FACTOR MULTIPLICADOR- CORREDOR DEL FOLCLOR Y BOCADILLO (TRAMOII)	1 VEHÍCULO	1 MES	\$8.864.000	\$8.864.000
TOTAL		7			\$159.552.000

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en los sitios y rutas establecidos e indicados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3º.** El servicio se prestará en la fecha y condiciones programadas por el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL valor total del presente contrato es CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$159.552.000) M/CTE. Dicha suma será cancelada al contratista mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARAGRAFO 1.** El pago por concepto del servicio, se supedita al desembolso real y efectivo de los recursos necesarios por parte del INVÍAS, en el marco del Convenio 918 de 2014. **PARAGRAFO 2.** Tomando en cuenta que cada corredor vial identificado, tiene una autonomía al interior de nuestro sistema financiero, que permite rendir los informes individuales al INVÍAS, el contratista deberá FACTURAR DE MANERA SEPARADA EL SERVICIO, por cada uno de los corredores viales descritos en el contrato. **PARÁGRAFO 3.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad del servicio objeto del presente contrato es de DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2020. **PARÁGRAFO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 0206040057 Actas - Corredor Estratégico Girón - Zapatoca Convenio 918 de 2014 INVÍAS-UP;1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040058 Actas - Corredor

Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040060 Actas - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INV; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040063 Actas - Factor Multiplicador - Corredor Estratégico Girón - Zapatoca Convenio; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040064 Actas - Factor Multiplicador - Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918; 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte; Sección 0206040066 Actas - Factor Multiplicador - Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II); 1.2.2.6 30 ADM Comunicaciones y Transporte certificado de Disponibilidad presupuestal No. 329 de 2020. **CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD: Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **A)** Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: 1) Hoja de vida. 2) Afiliación a un régimen o sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y en una administradoras de riesgos laborales (ARL), 3) Licencia de conducción de acuerdo a la normatividad vigente. 4) Curso de manejo defensivo y demás documentos que para el fin reglamente el Estado. Estos documentos se entregarán para la suscripción del contrato y cada vez que haya cambio de personal, serán entregados al Supervisor del Contrato (Coordinador de Servicios Generales y/o decanos de las Facultades, según la universidad designe). **NOTA:** La Universidad Verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de dicho personal, de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 019 de 2012. **B)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. **C)** Cuando a juicio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y por necesidades del servicio se requiera aumentar el número de servicios de Transporte este será mediante comunicación dirigida al gerente de la empresa por parte de la Universidad y previa disponibilidad presupuestal. **D)** El Contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda que se presente. **E)** El conductor debe ajustarse a los recorridos que se ordenan por escrito por parte de la supervisión de la UPTC. **F)** El modelo de los vehículos debe ser superior a 2018 **G)** Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios. en cumplimiento del artículo 30 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) todos y cada uno de los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad (equipo de carretera) que consta de los siguientes elementos mínimos: - Un gato con capacidad para elevar el vehículo. - Una cruceta. - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. - Un botiquín de primeros auxilios. -Un extintor. - Dos tacos para bloquear el vehículo. - Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto. - Linterna. **OBLIGACIONES RESPECTO A LOS VEHICULOS: A)** Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas

y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. **B)** En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de máximo 1 hora, dados los itinerarios de trabajo. El contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora. **C)** Para la EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, la universidad aceptara los convenios de colaboración empresarial de acuerdo a decreto 0348 del 2015 artículo 15. **D)** El contratista deberá acreditar las medidas de preparación, prevención, respuesta y control a implementar frente a la existencia, exposición y/o riesgo de casos de enfermedad o contagio por el virus Covid 19 en su personal y en las personas que transportan; lo anterior por medio de la presentación de un protocolo de bioseguridad que cumpla con las directrices estipuladas en la resoluciones 666 y 677 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; dicho protocolo deberá ser avalado por la Administradora de Riesgos Laborales a la que pertenezca la empresa. **F)** Una vez seleccionada la empresa, los conductores responsables de operar los vehículo en los cuáles se efectúa el transporte del personal del convenio 918, deben conocer y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el protocolo biosanitario establecido por el convenio 918; así como al cumplimiento de las medidas establecidas en los municipios donde se debe transportar personal y de los contratistas de obra a los cuáles se visite. **Obligaciones Especiales:** **a)** El modelo de los vehículos que prestarán el servicio debe ser superior a 2018. **b)** El contratista debe suplir la demanda de la Universidad con la Capacidad Requerida. **c)** Debe informar por escrito al supervisor cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato. **d)** Debe cumplir con el horario al que se cita en la respectiva orden, para ejecutar la salida. **e)** Debe contar con disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda aún en temporada alta. **f)** El conductor debe sujetarse a los recorridos que se ordenan por escrito por parte de la supervisión, o el Director de Interventoría o Ingeniero Residente de Interventoría. **g)** Adicionalmente, el proponente deberá describir las características de los vehículos ofrecidos, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes especificaciones y condiciones técnicas: **1.** Suministrar combustible, Peajes cuando se requiera y gastos de mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la Universidad. **2)** Garantizar disponibilidad permanente del conductor y cada vehículo. El costo de los salarios y prestaciones sociales de los conductores es a cargo del contratista. **3)** Los conductores deberán estar afiliados al sistema general de seguridad social. Al momento del pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día con el pago de seguridad social integral con las respectivas planillas. **4)** Pagar los aportes a seguridades sociales y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato. **5)** Efectuar el mantenimiento del vehículo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda. **6)** Reemplazar cualquiera de los vehículos, cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización. **7)** Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, se encuentren al día. (SOAT, póliza de seguro contra todo riesgo, póliza de responsabilidad civil extracontractual licencia de conducción, revisión técnico- mecánica, curso de manejo defensivo, inspección preventiva bimensual la cual debe ser realizada en un centro de diagnóstico, Pago de Impuestos etc.) Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en las normas de tránsito. El CONTRATISTA debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto, este debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso de que el contratista no responda a tiempo. Se exige que los vehículos sean sustituidos por una de las mismas características, en las siguientes situaciones: -Cuando el



vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación, que implique ausencia temporal o definitiva. - Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista deberá reemplazarlo en forma inmediata. - Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía.- Cuando el vehículo sea rechazado debido a su deficiente estado mecánico, donde no se garantice al máximo la operatividad de los vehículos y la seguridad física de los pasajeros. **1.** Se exige que los conductores sean reemplazados, por otro conductor que cumpla con todos los requisitos establecidos, en las siguientes situaciones: - Cuando no cumpla con el compromiso de confidencialidad de información. - Cuando se le hayan hecho 2 llamados de atención por los mismos hechos. - Cuando no se dé debido cumplimiento a las obligaciones de los conductores. - El servicio se debe prestar garantizando el correcto funcionamiento y disponibilidad de los vehículos camionetas suministradas por el proveedor. **2.** Le queda prohibido al contratista transportar personal ajeno a la interventoría. **3.** Cada conductor que sea asignado por el contratista deberá tener el examen médico de ingreso certificado. **4.** El contratista se obliga para con la universidad, a que el conductor designado para cada trayecto requerido, deberá diligenciar formato de revisión pre operacional diariamente, lo cual deberá presentar al funcionario encargado, designado por la interventoría. **5.** El contratista debe garantizar la disponibilidad de un segundo conductor que realice los respectivos relevos de ser necesarios y que así se pueda garantizar la prestación del servicio según la necesidad de la obra cuando se requiera por más de 8 horas en los términos que lo manifiesta la Resolución 315 de 2013. **5.** El contratista debe contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, actualizado y acorde a la normatividad vigente. **6.** La empresa contratista prestadora del servicio de transporte de personal deberá acreditar las medidas de preparación, prevención, respuesta y control a implementar frente a la existencia, exposición y/o riesgo de casos de enfermedad o contagio por el virus Covid 19 en su personal y en las personas que transportan; lo anterior por medio de la presentación de un protocolo de bioseguridad que cumpla con las directrices estipuladas en la resoluciones 666 y 677 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; dicho protocolo deberá ser avalado por la Administradora de Riesgos Laborales a la que pertenezca la empresa. **7.** Los conductores responsables de operar los vehículo en los cuáles se efectúa el transporte del personal del convenio 918, deben conocer y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el protocolo biosanitario establecido por el convenio 918; así como al cumplimiento de las medidas establecidas en los municipios donde se debe transportar personal y de los contratistas de obra a los cuáles se visite. **8.** El contrato se suspenderá en caso de haber suspensión del Contrato de Obra al cual se le está realizando la Interventoría por parte de la UPTC. **REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES.** Los conductores asignados a cada una de las rutas deberán: a) Contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios, Estar debidamente capacitados, entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. b) Estar uniformados y plenamente identificados con su respectivo carné. c) El conductor No deberá prestar el servicio de Transporte en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir. d) Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. e) El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite. f) Cumplir con las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal desarrollo del servicio de transporte. g) Respetar las normas de tránsito y conducir con prudencia. h) El conductor se obliga a mantener la información derivada del convenio interadministrativo 918 de 2014 suscrito entre el INVITA y la UPTC, en estricta confidencialidad y reserva y a no revelar ningún dato de dicha información a ninguna otra parte, relacionando o no, sin el consentimiento previo y por escrito de la UPTC. Causales

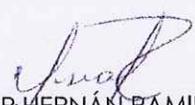
de Terminación del Contrato: Cuando, en cumplimiento del objeto del convenio no se requiere más del servicio debido a reprogramaciones y necesidades del proyecto. En caso de ser necesarios nuevos ítems que no estén incluidos en la propuesta económica inicial, estos deben pactarse de común acuerdo en el valor y cantidad de servicios a realizar, antes de su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor al Ingeniero GABRIEL SIERRA TORRES, profesional del Convenio 918 Uptc - Invias de la Universidad o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte

del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación de bienes y servicios No. 820 de 2020, Solicitud de Contratación No. 223 de 26 de agosto de 2020. 2. CDP No. 329 de veintiséis (26) de agosto de 2020. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del diez (10) de septiembre de 2020. 5. Documentos previos de la Invitación Privada No. 045 de 2020, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia de un año (01) contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente a 100 SMLMV (Acuerdo 64 de 2019), por el término de ejecución del contrato. 5. **Pólizas de seguro civil contractual y extra-contractual.** Que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 348 de 2015 y los artículos 994 y 1003 de código de Comercio. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD - EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente



contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adiciónen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Matriz SIG 3. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD:


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector UPTC

EL CONTRATISTA:


JENISUSBED PACHÓN SOTO
UNIÓN TEMPORAL ALIADOS3
NIT: 901414435-6

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC
Elaboró: Diana García/Abogada Dirección Jurídica



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101205203		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
08 10 2020		30 09 2020			00:00		31 12 2023		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ALIADOS3								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.414.435-6			
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 39 - 09 207						CIUDAD: TUNJA, BOYACA			TELÉFONO: 3142400452		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 891.800.330-1			
DIRECCIÓN: AV. CENTRAL DEL NORTE 39 - 115						CIUDAD: TUNJA, BOYACA			TELÉFONO: 7405626		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO No 238-2020 CUYO ES SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL, EQUIPOS MENORES Y MUESTRAS DE LABORATORIO, VINCULADOS A LA INTERVENTORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS PRENTES DE OBRA CON DESTINO A CONVENIO 918 - 2014, SUSCRITO ENTRE EL INVIA S Y LA UPTC.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/09/2020	01/07/2021	\$31,910,400.00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30/09/2020	31/12/2021	\$31,910,400.00	\$31,910,400.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/09/2020	31/12/2023	\$15,955,200.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENE ANEXO ACLARA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL CONTRATANTE, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****79,776,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSULTORES DE SEGUROS E INVERSIONE	18526	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101205203		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
08 10 2020			30 09 2020			00:00	31 12 2023			23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ALIADOS3								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.414.435-6			
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 39 - 09 207						CIUDAD: TUNJA, BOYACA				TELÉFONO: 3142400452	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 891.800.330-1			
DIRECCIÓN: AV. CENTRAL DEL NORTE 39 - 115						CIUDAD: TUNJA, BOYACA				TELÉFONO 7405626	

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****79,776,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSULTORES DE SEGUROS E INVERSIONE	18526	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101205203		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	
08 10 2020			30 09 2020			00:00		31 12 2023			23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ALIADOS3							IDENTIFICACIÓN NIT: 901.414.435-6				
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 39 - 09 207							CIUDAD: TUNJA, BOYACA			TELÉFONO: 3142400452	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA							IDENTIFICACIÓN NIT: 891.800.330-1				
DIRECCIÓN: AV. CENTRAL DEL NORTE 39 - 115							CIUDAD: TUNJA, BOYACA			TELÉFONO: 7405626	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :
 NOMBRE
 TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS
 MAVTRANS S A S
 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
900444852-9	60.00
900627348-4	20.00
901056044-3	20.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

Manuel Sarmiento
 33-44-101205203

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Signature]
 FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101205203, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 08 días del mes de OCTUBRE de 2020

33-44-101205203

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Vicepresidente de Fianzas



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-40-101060514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 10 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 30 09 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2020		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ALIADOS3								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.414.435-6			
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 39 - 09 207						CIUDAD: TUNJA, BOYACA			TELÉFONO: 3142400452		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 891.800.330-1			
DIRECCIÓN: AV. CENTRAL DEL NORTE 39 - 115						CIUDAD: TUNJA, BOYACA			TELÉFONO 7405626		
BENEFICIARIO: 891800330 - UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATO NO 238-2020 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL, EQUIPOS MENORES Y MUESTRAS DE LABORATORIO, VINCULADOS A LA INTERVENTORIA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED SECUNDARIA, DE TODOS LOS FRENTES DE OBRA CON DESTINO A CONVENIO 918 - 2014, SUSCRITO ENTRE EL INVIAV Y LA UPTC
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	30/09/2020	31/12/2020	\$87,780,300.00	\$87,770,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL CONTRATANTE , LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****10,000.00	\$ *****2,000.00	\$ *****2,280.00	\$ *****14,280.00	\$ *****87,780,300.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSULTORES DE SEGUROS E INVERSIONE	18526	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-40-101060514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-40-101060514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 10 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 30 09 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2020		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ALIADOS3								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.414.435-6			
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 39 - 09 207						CIUDAD: TUNJA, BOYACA				TELÉFONO: 3142400452	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 891.800.330-1			
DIRECCIÓN: AV. CENTRAL DEL NORTE 39 - 115						CIUDAD: TUNJA, BOYACA				TELÉFONO 7405626	
BENEFICIARIO: 891800330 - UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA								ADICIONAL:			



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****10,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,000.00	IVA \$ *****2,280.00	TOTAL A PAGAR \$ *****14,280.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****87,780,300.00	PLAN DE PAGO CONTADO
---------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	------------------------------------	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSULTORES DE SEGUROS E INVERSIONE	18526	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100661435853-1

(415) 7709998021167 (8020) 11006614358531 (3900) 000000014280 (96) 20211008

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33			NO.PÓLIZA 33-40-101060514			ANEXO 1					
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS			VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS			TIPO MOVIMIENTO		
08	10	2020	30	09	2020	00:00	31	12	2020	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL ALIADOS3										IDENTIFICACIÓN NIT: 901.414.435-6					
DIRECCIÓN: CR 6 NRO. 39 - 09 207								CIUDAD: TUNJA, BOYACA				TELÉFONO: 3142400452			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA										IDENTIFICACIÓN NIT: 891.800.330-1					
DIRECCIÓN: AV. CENTRAL DEL NORTE 39 - 115								CIUDAD: TUNJA, BOYACA				TELÉFONO: 7405626			

BENEFICIARIO: 891800330 - UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS	900444852-9	60.00
MAVETRANS S A S	900627348-4	20.00
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	901056044-3	20.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento

33-40-101060514

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Handwritten Signature]

FIRMA TOMADOR

DLF018526A